



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal N.º 73-2024-MDA

Angasmarca, 06 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El proyecto de Directiva denominada: "DIRECTIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA"; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, mediante art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el tercer párrafo señala: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante el numeral 72.2 del art. 72 del Texto Único Ordenado de Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas; por lo que resulta conveniente uniformizar los criterios para la elaboración y estandarización de los documentos internos y externos de uso frecuente, emitidos por los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los gobiernos locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser disposición oficiales o legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el art. VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la entidad, estableciéndose los criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto; regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el numeral 6.5.3 de la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" y modificatorias, señala que: Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo
- dispuesto en la presente Directiva.

En ese sentido, la Gerencia Municipal presenta el proyecto de Directiva denominada: "DIRECTIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA";

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias; Resolución de Alcaldía N.º 60-2023-MDA de 03.04.2023, por las facultades conferidas en calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Angasmarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N.º 003-2024 denominada: "DIRECTIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga en contrario.

ARTICULO TERCERO. DISPONER a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Angasmarca

ABOG. HELERSON DENNIS ROJAS BRINGAS
GERENTE MUNICIPAL

Arch. G. Municipal



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N.º 003-2024-MDA/GM

DIRECTIVA		CÓDIGO	003-2024-MDA/GM
"DIRECTIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA"		VERSIÓN	001
RESPONSABLES	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	SELLO Y FIRMA Y/O VISTO BUENO	
Elaborada por:	GERENCIA MUNICIPAL		
Revisada por:	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
	GERENCIA MUNICIPAL		
	OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA		
Aprobada por:	Gerencia Municipal	Resolución de Gerencia Municipal N.º 073-2024-MDA/GM de 10.062024	



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N.º 003-2024-MDA/GM

"DIRECTIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PRIORIZADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA".

I. OBJETO.

Establecer normas de carácter interno y operativo que orienten el proceso de ejecución de los productos priorizados en la implementación del Sistema de Control Interno.

II. FINALIDAD

Programar las actividades a ser desarrolladas por cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, en un periodo anual, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Asegurar que los responsables de las unidades orgánicas, realicen la gestión que les permita cumplir con la implementación del sistema de control interno según la priorización de los productos, considerados en los planes de acción.

III. BASE LEGAL

- Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Anual de Presupuesto.
- Ley 27658 – Ley marco de modernización de la gestión del estado
- Ley 27785 – Ley Orgánica del sistema nacional de control y de contraloría general de la república.
- Ley 28716 – Ley del control interno en las entidades del estado.
- Resolución de Contraloría General N.º 320-2006-CG aprueba las normas de control interno.
- Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, que aprueba la política nacional de modernización de la gestión pública.
- Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG y modificatorias.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación por todos los órganos estructurales y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

V. RESPONSABILIDADES

Los titulares de los órganos estructurales y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Angasmarca, quedan obligados, bajo responsabilidad al cumplimiento



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la presente Directiva, para cuyo efecto deberán realizar las coordinaciones respectivas del caso con la Gerencia Municipal.

Los órganos estructurales y/o unidades orgánicas responsables del cumplimiento del plan de acción referido a los productos son los que se encuentran descritos en la estructura orgánica aprobada por la entidad mediante Ordenanza Municipal N.º 009-MDA. En cuanto corresponda.



VI. IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

A. Identificar los productos

"La identificación de los productos que van a ser incorporados en el control interno depende del instrumento de gestión con el que disponga la entidad:

1. En caso la entidad cuente con Plan Estratégico Institucional (PEI), identifica las Acciones Estratégicas Institucionales que se derivan de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I (bienes o servicios finales entregados a usuarios externos a la entidad). Estas Acciones Estratégicas Institucionales constituyen los productos.

2. En caso la entidad sea parte de uno o varios Programas Presupuestales, según competencia y ámbito geográfico, puede considerar la cadena de valor, contenida en la matriz del marco lógico de dicho programa. En la citada cadena de valor se pueden identificar directamente los productos (en los programas presupuestales los bienes o servicios finales entregados a usuarios externos a la entidad se denominan productos).

3. En caso la entidad no cuente con un PEI o no sea parte de un programa presupuestal, puede utilizar alguno de los siguientes documentos de gestión para la identificación de los productos:

- Plan de Desarrollo Institucional.
- Plan de Desarrollo Concertado.
- Plan Estratégico Institucional del pliego o de la entidad de la provincia o región, en cuyo ámbito geográfico se encuentran ubicadas.

4. Otros documentos de gestión con el que cuente la entidad para identificar sus productos.

Es importante mencionar que, si una entidad participa en un Programa Presupuestal, debe verificar si existe vinculación entre los productos de este programa con las Acciones Estratégicas Institucionales (del PEI), a fin de evitar que se registren los mismos productos, debido a que puedan tener denominaciones distintas, pero se refieran al mismo producto. Mayor detalle se presenta en el Anexo N.º 3. De la Directiva de implementación del sistema de control interno.





"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De otro lado, si las Acciones Estratégicas Institucionales están conformadas por más de un bien o servicio final, cada uno de ellos constituye un producto que debe ser tomado en cuenta en la priorización, tal como se explica a través de un ejemplo en el Anexo N.º 4. Identificados los productos, éstos deben ser registrados en el aplicativo informático del SCI, incluyendo el presupuesto asignado para su ejecución, esta información permitirá generar la lista de productos de la entidad.



B. Criterio de priorización de los productos

Las entidades deben priorizar sus productos tomando como criterio el presupuesto asignado para su ejecución, debiendo incorporar progresivamente a la gestión de riesgos los productos que tienen mayor presupuesto para su ejecución hasta incorporar el último de los mencionados productos.

C. Periodos para incorporar los productos a la gestión de riesgos

La Contraloría establece en el aplicativo informático del SCI el porcentaje mínimo del presupuesto que deben incorporar a la gestión de riesgos, por periodo, tomando en cuenta el grupo (de la clasificación de entidades) en el que se encuentran la entidad.

La entidad debe registrar en el aplicativo informático por cada periodo, como mínimo los productos que correspondan al porcentaje mínimo establecido por la Contraloría. Tomando en cuenta el criterio de priorización y los periodos de incorporación de los productos a la gestión de riesgos, se elabora una propuesta de productos priorizados, la misma que es expuesta al Titular de la entidad, quien debe dar su conformidad y aprobación antes de su registro en el aplicativo informático del SCI.

D. Revaluación de los productos incorporados a la Gestión de Riesgos

La revaluación de los productos tiene como objetivos, primero determinar si los riesgos tratados mediante medidas de control alcanzaron el nivel de tolerancia aceptable por la entidad; y, segundo, identificar nuevos riesgos en el producto que deban ser mitigados a través de medidas de control. Las entidades deben reevaluar anualmente los productos que fueron incorporados a la gestión de riesgos, aplicando para ello, las disposiciones contenidas en el numeral 7.3.2 de la Directiva de la implementación del SCI.

Cuando la entidad determine que los riesgos identificados en los productos incorporados a la gestión de riesgos no alcanzaron el nivel de tolerancia permitido o se identifiquen nuevos riesgos deben determinar medidas de control con el objetivo de mitigarlos, las cuales deben ser incorporados en un Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control, elaborado conforme a las disposiciones y plazos contenidos en el numeral 7.3.3 de la Directiva de implementación del SCI.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

- a. La Gerencia Municipal remitirá memorándum a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que durante el primer trimestre de





"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cada año, remita la propuesta de la identificación de priorización de productos para su incorporación en la gestión de riesgos.



b. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitirá a la Gerencia Municipal la propuesta de identificación y priorización de productos para su incorporación a la gestión de riesgos, el mismo que será elaborado teniendo en cuenta el numeral VI de la presente Directiva.

c. La gerencia municipal presentará al titular de la entidad la propuesta para su aprobación.

d. En tanto resulte favorable su aprobación por parte del titular de la entidad, el titular de la entidad dispondrá su registro mediante aplicativo informático,

VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRIORIZACIÓN DE PRODUCTOS



- Corresponde a cada órgano estructural o unidad orgánica, realizar el seguimiento constante sobre el avance y ejecución del plan de acción referido a cada producto.
- Cada órgano estructural o unidad orgánica, deberá hacer seguimiento prioritariamente al producto al cual se le vincula, debido a su competencia en el tema.
- Cada órgano estructural o unidad orgánica, deberá realizar la autoevaluación sobre la ejecución de la acción referido al producto de su responsabilidad.
- Cada órgano estructural o unidad orgánica, deberá de informar de manera trimestral sobre la ejecución del plan de acción referido al producto priorizado.
- La Gerencia Municipal, como órgano a cargo de la implementación del sistema de control interno, verificará el cumplimiento de la ejecución de cada plan de acción referido a los productos priorizados.
- La Gerencia Municipal, deberá de informar a la contraloría general de la república sobre el cumplimiento de la ejecución de los planes de acción de los productos priorizados, lo cual se registrará en el aplicativo informático de la CGR.

IX. CUMPLIMIENTO Y ESTADO DE EJECUCIÓN

El estado de ejecución de los planes sobre los productos priorizados se establece de acuerdo con los siguientes criterios:

ESTADO	CRITERIOS
Implementada	Cuando se ha cumplido con implementar la medida de remediación o medida de control, contenida en el plan de acción.
No implementada	Cuando no se ha realizado ninguna acción.



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Pendiente	Cuando no se ha iniciado la ejecución del plan de acción sobre las medidas de remediación o de control
No aplicable	Cuando la medida de remediación o de control no se puede realizar debido a factores no atribuibles a la entidad.
Desestimada	Cuando no se implementan dichas acciones por decisión propia, pero se asume responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA